



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
AGENCIA MUNICIPAL

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2077 - 2021-AM-MPI

Ilo, 22 DIC. 2021

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 00939-2008 de la administrada **MATURANA CARRION ANA MARIA**, y de acuerdo con la Carta N° 1128-2021-DSCN, que emite opinión legal respecto al pedido de la administrada, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444 concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, asignó a favor de la administrada **MATURANA CARRION ANA MARIA**, el Lote N° 19 Manzana RM2 (ahora Manzana 181) del PROMUVI VII, mediante Autorización de Posesión N° 00524-2010-AM-MPI, con fecha 13 de agosto de 2010. (Véase a folios 46).

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 713-2015-A-MPI**, se Resuelve **Declarar Infundado el Recurso de Apelación** interpuesta por la administrada Maturana Carrión Ana María, en contra de la Resolución Jefatural N° 002-2015-AM-MPI, ratificándose la resolución impugnada y la Resolución Jefatural N° 165-2014-AM-MPI, en todos sus extremos; declarándose asimismo **por Agotada la Vía Administrativa**. (Véase a folios 132-133).

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2018-MPI, de fecha 26 de diciembre de 2018, se Acordó en su Artículo Segundo, Aprobar que todo expediente que fue tramitado y sus pagos realizados dentro de la vigencia de la Ordenanza N° 578-2015-MPI, pueda admitirse su solicitud y acogerse al nuevo proceso regular de titulación.

Que, con Formulario Único de Trámite, la administrada con fecha 13 de noviembre de 2015, solicita acogerse al proceso de Titulación de Casos Especiales de Vía Administrativa Agotada.

Que, con Resolución Jefatural N° 1162-2021-AM-MPI, de fecha 01 de julio de 2021, se Resuelve declarar Fundado la solicitud de acogimiento de los Casos Especiales de Vía Administrativa Agotada, presentada por la administrada Maturana Carrión Ana María, con fecha 13 de noviembre de 2015, por reunir con los requisitos y condiciones establecidas en los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva.





**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Que, la administrada **Maturana Carrión Ana María**, con Formulario Único de Trámite de fecha 29 de setiembre de 2021, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que le fuera asignado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 197), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 149.95 m<sup>2</sup> (véase a folios 198), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 200), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 209), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 204), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 203), 7) Partida de Independización, expedido por la Oficina Registral de Ilo. (Véase a folios 202).

Que, de conformidad con la **Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI Ordenanza que Prorroga la Vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI**, que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, que en su Artículo Segundo prescribe: Prorrogar la vigencia del plazo de acogimiento al régimen de Titulación Masiva 2021, hasta el 30 de setiembre de 2021; **se tiene que la administrada presenta su Formulario Único de Trámite en fecha 29 de setiembre de 2021**, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada (véase a folios 199).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 24 de noviembre de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constandingue Maturana Carrión Ana María, no ha sido beneficiado de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenece a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 210).

Que, realizada las inspecciones inopinadas “in situ” en el **Lote N° 19 Manzana 181**, denominado “**Villa Costa Verde**”, los días 28.10.2021, 29.10.2021 y 30.10.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de la administrada y cuenta con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material triplay con techo de eternit, la vivienda dispone de varios ambientes como 02 dormitorios, 01 cocina-comedor y baño habilitado. (véase a folios 206 al 208).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 062-2021-TCC, de fecha 24 de noviembre de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por la poseionaria, señalando que reúne las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo **que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva**. (véase a folios 212).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 0155-2021-MEVC-TS-AM-MPI, de fecha 30 de noviembre de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que la titular realiza vivencia permanente y continua en el predio asignado, al interior de la vivienda se observa que cuenta con diferentes ambientes como habitación, cocina y baño, además se observa que la vivienda está debidamente amoblado con todos los enseres necesarios donde demuestra real vivencia, contando además con los servicios básicos como luz, agua y alcantarillado; **Por ello sugiere continuar con el trámite administrativo de Titulación Masiva**. (véase a folios 213-214).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba el Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.





**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que la solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, **Lote N° 19 Manzana 181** denominado "**Villa Costa Verde**".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y **siendo competencia de la autoridad administrativa calificar** la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en **el Expediente Administrativo N° 00939-2008**, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de la administrada **Maturana Carrion Ana Maria**, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándose en consecuencia APTA; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que la evaluada **hace posesión personal y continua del terreno asignado**.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII, IX, X y XI, Ordenanza Municipal N° 715-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se **ADMITA** la solicitud presentada con fecha 29 de setiembre de 2021, en consecuencia, se le **DECLARE APTA** a **MATURANA CARRION ANA MARIA**, de estado civil **Soltera**, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI.

**ARTICULO SEGUNDO:** Consentida la solicitud, deberá ser **ELEVADO** el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva de **lote N° 19 Manzana 181**, denominado "**Villa Costa Verde**", del **VII Programa Municipal de Vivienda**, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución de Alcaldía N° 1225-2019-MPI, de fecha 09 de diciembre de 2019, registrado con **Partida N° 11025666** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGUESE** al Área Técnica de la Agencia Municipal, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

**ARTICULO CUARTO:** **NOTIFÍQUESE** a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Lic. Soledad A. Choque Ramos  
Jefe U.O.U. Agencia Municipal